



Excmo. Colegio Oficial de Graduados
Sociales de ZARAGOZA

Zaragoza, 22 de marzo de 2012

CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL

Estimado/a Compañero/a:

Como ya conoces sobradamente por los medios de comunicación, los sindicatos UGT y CC.00. han convocado una huelga general para el día 29 de marzo en protesta por la reforma laboral aprobada por el Gobierno, a través del *Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.*

A continuación paso a informarte de algunos aspectos a tener en consideración respecto a esta situación al entender puede ser de interés profesional.

DESCUENTO.

La huelga es un derecho de los trabajadores que no puede dar lugar a sanción alguna, pero que conlleva la suspensión del contrato de trabajo, por lo que quienes la secunden no tendrán derecho al salario correspondiente al día de la huelga (artículo 6.2 Real Decreto Ley 17/1977).

El importe de los descuentos afecta tanto al salario base como a los complementos, repercutiendo proporcionalmente sobre la retribución correspondiente al descanso semanal y sobre las pagas extraordinarias. Para calcular la cantidad a descontar hay que realizar la siguiente operación aritmética:

En primer lugar se calcula el salario día (SD) mediante la siguiente división:

$(SD) = (\text{S. base} + \text{triennios} + \text{complementos} + 2/12 \text{ gratificaciones extras}) / 30 \text{ días.}$

Posteriormente se calcula el salario semana (**SS**), para obtener el salario del domingo, que dividido entre los días laborables de la semana da como resultado el salario día de huelga (**SDH**), que es la cantidad que debemos descontar al trabajador.

$$SD \times 7 = SS$$


$$SS: 6 = SDH$$

COMUNICACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

El empresario está obligado a presentar ante la oficina de la Seguridad Social una relación nominal de los trabajadores cuyo contrato haya quedado en suspenso como consecuencia del ejercicio del derecho a huelga, así como el número de afiliación de cada uno de ellos. Esta relación de trabajadores deberá presentarse en el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente en el cese del trabajo. La misma obligación y plazo existe para comunicar la reincorporación al trabajo.

Salvo mejor criterio.

Un saludo



ARTURO SANCHO BERNAL
Presidente C. O. G. S. de Zaragoza